

contenciosa sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley.

**RESULTA:** Que el Artículo 1 numeral 5 de la Ley Orgánica de Tribunal Electoral 29-11, establece que: Objeto. La presente ley tiene por objeto: 5) Consagrar las facultades contenciosas electorales de las Juntas Electorales.

**RESULTA:** Que esta junta está obligada acatar las decisiones emitidas por el TSE, por efecto de la subordinación y sujeción a las disposiciones emanadas de la Junta Central Electoral y las decisiones del Tribunal Superior Electoral y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, y el artículo 7 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ELECTORALES, los cuales establecen:

**Artículo 7. Juntas Electorales.** Son órganos de carácter permanente, subordinados a la junta central electoral en funciones administrativas electorales con obligación de acatar todas las disposiciones dictadas por el tribunal superior electoral en materia contenciosa por la subordinación consagrada en la constitución de la república.

**Artículo 35.- Juntas Electorales.** las juntas electorales son órganos de carácter permanente con funciones administrativas y contenciosas; en materia administrativa estarán subordinadas a la Junta Central Electoral; en materia contenciosa, sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley.

**Artículo 152.- Apelación a las decisiones de las juntas electorales.** Las decisiones adoptadas por las juntas electorales según lo dispuesto por el artículo 149, podrán ser apeladas ante el Tribunal Superior Electoral en un plazo de tres (3) días francos, contados a partir de su notificación.

#### HECHOS Y ARGUMENTOS INVOCADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.

**CONSIDERANDO:** Que esta Junta Electoral ha sido apoderada mediante instancia depositada en fecha veinte (20) del mes de mayo del presente año 2024, por el accionante **YANCARLOS SIMANCA FERRERAS**, quien procura que se realice una verificación en la relación de votación manuscrita al nivel de Diputados, en el

